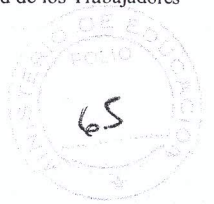




Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 37



BUENOS AIRES, 19 D I C 2011

VISTO el expediente N° 0004221/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amilcar López" (IPAU), por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SONORIZACIÓN, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 24/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo

Sw
H



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

37

66

43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SONORIZACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN SONORIZACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amilcar López" (IPAU) con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

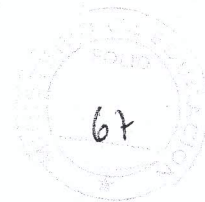
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del

sw.

ff



Ministerio de Educación



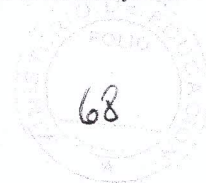
título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

SW, ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 37

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SONORIZACIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amilcar López" (IPAU).

- Asistir y colaborar con ingenieros en sonido e ingenieros electrónicos en el montaje de sistemas de gran envergadura.
- Participar en la planificación y montaje de sistemas de sonido.
- Operar sistemas de sonido acorde a las necesidades artísticas en diferentes ámbitos comunicacionales.
- Asesorar técnicamente en lo referente al tratamiento acústico de recintos.
- Implementar e instalar sistemas de sonido permanentes.

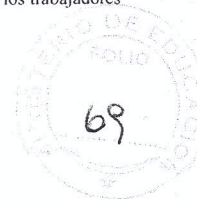
su

-
J
Q



Ministerio de Educación

37



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Instituto Politécnico y Artístico Universitario "Mauricio Amilcar López" (IPAU).

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN SONORIZACIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO:

01	Audioperceptiva	A	3	90	---
02	Sonorización I	A	4	120	---
03	Introducción a los Sistemas Operativos y Redes	1° C	6	90	---
04	Matemática Aplicada	1° C	6	90	---
05	Electricidad y Medidas Eléctricas	2° C	6	90	04
06	Laboratorio I	2° C	3	45	---

SEGUNDO AÑO:

07	Sonorización II	A	4	120	02
08	Inglés Técnico	A	3	90	---
09	Taller de Instrumento Complementario	A	3	90	01
10	Análisis Musical I	1° C	6	90	01
11	Instrumentos Musicales Contemporáneos	1° C	6	90	---
12	Laboratorio II	2° C	3	45	06
13	Tecnologías Audiovisuales	2° C	6	90	03-05

TERCER AÑO:

14	Sonorización III	A	4	120	07
15	Laboratorio III	A	3	90	12
16	Medios de Grabación	1° C	6	90	07
17	Análisis Musical II	1° C	6	90	01
18	Edición y Post-Producción de Sonido	2° C	6	90	07
19	Producción Artística en Medios	2° C	6	90	10-13

SN, CARGA HORARIA TOTAL: 1.710 Horas.

[Handwritten signature]